

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No: 1.841/

RADICACION: No. 2021-00150-00

Consignado por el ejecutado el faltante para el pago total de la obligación y en firme la liquidación de crédito y costas y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1º.- ORDENAR hacer entrega a la entidad ejecutante de la suma de \$3.761.850.00 moneda corriente existentes en títulos judiciales por cubrir el monto total de la lidiando y crédito aprobadas.

2º.- Como consecuencia de lo anterior, DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo Singular promovido por FORJAS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO contra GUILLERMO LEON CATAÑO AVENDAÑO, por pago total de la obligación.

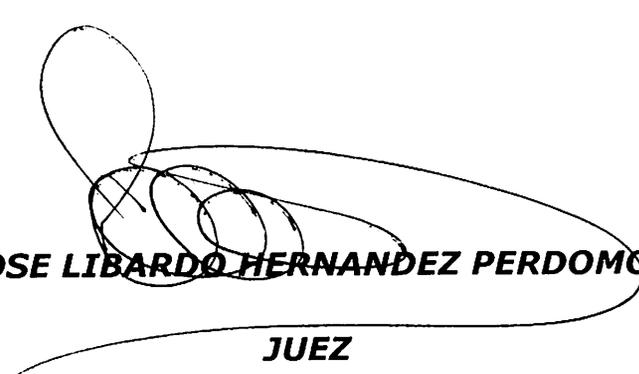
3º.- Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los dineros sobrantes si los hubiere.- Líbrese los oficios correspondientes.

4º.- DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

5º.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA , ANTIOQUIA

SECRETARIO